

RESOLUCION RECTORAL N° 048
8 de noviembre de 2024

Mediante la cual se da apertura al proceso de invitación pública para seleccionar los oferentes del contrato de Concesión de la tienda escolar, de la

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA

El Rector de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 1075 de 2015 y dispuesto en el decreto 1510 de 2013 y el Acuerdo del Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1510 de 2015 que regula lo pertinente a los fondos de servicios educativos otorga al Consejo Directivo la facultad y la responsabilidad de elaborar un reglamento para el funcionamiento de los espacios dados en arrendamiento dentro de la institución educativa.
2. Que según la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, que regulan la contratación estatal, se señalan ciertos procedimientos para garantizar la transparencia, igualdad, eficacia y eficiencia en el aprovechamiento de los recursos públicos.
3. Conforme al Acuerdo Directivo N° 008 del Consejo Directivo de la Institución con fecha del 7 de noviembre de 2024, se ha aprobado el reglamento para el arrendamiento de espacios institucionales, en el funcionará la tienda y cafetería escolar a la vez que se aprueba el inicio del proceso mediante la invitación a participar en el proceso de selección de oferentes para tienda escolar.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de selección de oferentes para los servicios de tienda y cafetería Escolar.

ARTICULO SEGUNDO: Dicho proceso estará regido por el siguiente cronograma:

1. CRONOGRAMA

ETAPA	TRAMITES	FECHAS	RESPONSABLES
Planeación	Elaboración de reglamento, estudios previos	7 de noviembre 2024	Consejo Directivo
Apertura	Resolución Rectoral	8 de noviembre de 2024	Rectoría
Invitación	Publicación en portería	8 de noviembre 2024	Rectoría
Cierre	Ultima fecha de Recepción de propuestas	15 de noviembre de 2024	Físicas en Rectoría/secretaría
Evaluación	Acta de resultados	18 de noviembre de 2024	Rectoría y delegados
Respuesta observaciones	Solo Aplica si se presentan observación.	19 de noviembre de 2024	Rectoría
Adjudicación	Resolución de Adjudicación	22 de noviembre de 2024	Rectoría
Firma de contrato	Contrato	15 de enero de 2025	Rector y Proponente elegido

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:

Se recibirán las propuestas en la secretaría de la Institución desde el 8 de noviembre de 2023 8:00 a.m hasta el 15 de noviembre de 2024 1:00 p.m.

ARTICULO TERCERO: El pliego de Condiciones podrá Consultarse en la Secretaría de la Institución Educativa.

ARTICULO CUARTO: Todas las propuestas se recibirán en sobre cerrado y se firmará la copia con la fecha y hora de recibido (radicado). Quien no tenga esta constancia no será tenido en cuenta en el proceso.

ARTICULO QUINTO: La adjudicación o la declaración de desierta se harán también mediante resolución rectoral.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Medellín a los 8 días de noviembre de 2024



JORGE ELIECER MURIEL MURIEL
RECTOR

INSTITUCION EDUCATIVA LA CANDELARIA

REGLAMENTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPACIOS

ACUERDO N°

008

FECHA:

7 de noviembre de 2024

Por medio del cual, el Consejo Directivo de la Institución Educativa, reglamenta la contratación de espacios por medio de contrato de Concesión, para el funcionamiento de la tienda escolar, cafetería u otros servicios que involucren el uso de la planta física.

El Consejo Directivo de la

INSTITUCION EDUCATIVA LA CANDELARIA

CONSIDERANDO:

1. El Decreto 1860 de 1994 estipula en su artículo 23 que “Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad (...) l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa (...)”
2. El decreto reglamentario de Educación Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015, consagra en el artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones: (...) 8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994 (...).”
3. Es necesario que este Órgano reglamente lo enunciado.

Por lo Anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Competencia. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, corresponderá al Rector adelantar el procedimiento de contratación para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo. Por tanto, será competencia del Rector adelantar las etapas previa, precontractual, contractual y poscontractual de los procesos para adjudicación de espacio dentro de los inmuebles de la Institución Educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Uso. Las instalaciones de la Institución sólo podrán ser usadas para la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO. Planeación. Previo al inicio del proceso, se elaborará documento de Estudios Previos, en que se definirá la necesidad a suplir, así como la forma en que puede ser satisfecha. Así mismo, dicho documento contiene como mínimo:

- a. Objeto del contrato a celebrar
- b. Duración del contrato, que en ningún momento puede superar la fecha de terminación del

calendario escolar.

- c. Ubicación Física, en el que se prestará el servicio a contratar.
- d. Valor mínimo a ofertar por el contrato
- e. Forma de pago.
- f. Obligaciones de las partes.
- g. Requisitos habilitantes: Son los requisitos mínimos que debe cumplir el eventual contratista para poder participar del proceso.
- h. Requisitos de evaluación: Son aquellos elementos a los que se les adjudicará puntaje, dejando constancia de la forma en que será asignado.

ARTÍCULO CUARTO. Aprobación. Mediante el presente documento se da vía libre al ordenador del gasto para elaborar toda la etapa pre contractual y contractual del proceso.

ARTÍCULO QUINTO. Apertura del proceso. El proceso de selección iniciará oficialmente con la Invitación Pública firmada y publicada por la Rectoría en la página web / carteleras.

ARTÍCULO SEXTO. Invitación Pública. Se publicará en un lugar de la Institución Educativa de Fácil acceso al Público una invitación pública, en que se indicarán los elementos del contrato a celebrar, tal como figuran en el documento de estudios previos, así como el cronograma del proceso, en que constarán fechas, horas y lugar de las actuaciones bien definidos. En la misma invitación se debe indicar expresamente los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, y los documentos que deben aportarse para acreditar dichos elementos. La invitación Pública del proceso debe permanecer publicado un mínimo de dos (2) días calendario.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cierre del proceso. Una vez vencido el término, el ordenador del gasto realizará acta de cierre con las propuestas recibidas.

ARTÍCULO OCTAVO. Evaluación y forma de Selección. Corresponde al Ordenador del gasto la evaluación. Para el efecto deberá seguir el siguiente procedimiento:

Se hará la verificación de criterios de evaluación y se asignará el respectivo puntaje, de acuerdo con el siguiente detalle, los proponentes obtendrán una calificación de 5 en 5 con respecto a las demás propuestas, en donde se evalúan estos factores:

VALOR OFERTA	30	Puntos
EXPERIENCIA	40	Puntos
CALIDAD EN PRODUCTOS	20	Puntos
ALIMENTACIÓN SALUDABLE	10	Puntos
TOTAL	100	Puntos

Al proponente que haya obtenido el mayor puntaje, se le verificarán los requisitos habilitantes.

Si los documentos que soportan los requisitos habilitantes se presentan incompletos o no se ajustan a lo previsto en la invitación, el rector deberá requerir al proponente para que subsane en el término máximo de 8 días hábiles.

Si vencido el término para subsanar, el proponente con el mejor puntaje, no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se repetirá dicha actuación con el proponente que esté en segundo lugar, y así sucesivamente.

Los Interesados en presentar oferta pública deberán presentar los siguientes documentos:

- Propuesta económica con el valor mensual a ofertar y lista de productos a ofrecer con precio y
- a. marca
 - b. Registro Unico Tributario (RUT), la actividad económica debe estar relacionada con la actividad a desarrollar
 - c. Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio.
 - d. Certificados de: antecedentes Penales, Medidas Correctivas y delitos sexuales, emitidos por la Policía Nacional de Colombia.
 - e. Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría General
 - f. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General
 - g. Copia de la Cédula de Ciudadanía
 - h. Planilla de Pago de la Seguridad Social vigente como cotizante Independiente.
 - i. Certificados de Manipulación de Alimentos
 - j. Certificados de Experiencia e Idoneidad de entidades en donde haya ejecutado el mismo contrato, superior a un año
 - k. Certificado bajo Gravedad de Juramento de no estar en mora con otra entidad pública.
 - l. Certificado de no tener Inhabilidades por Delitos Sexuales

ARTÍCULO NOVENO. Traslado y Observaciones. El informe de evaluación será publicado un mínimo de un (1) día hábil, con el fin de que los oferentes puedan presentar por escrito las observaciones que consideren pertinentes. El Rector dará respuesta clara y por escrito a cada una de las observaciones presentadas, indicando las causas por las que se acoge o no cada observación.

ARTÍCULO DÉCIMO. Adjudicación. El contrato será adjudicado al proponente habilitado con el puntaje más alto, mediante resolución rectoral. La resolución de adjudicación deberá ser publicada en la misma manera que se publicó la invitación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Declaratoria de Desierta. En caso de no presentarse propuestas, o que ninguna de las propuestas presentadas resulte habilitada durante el proceso, el mismo se declarará desierto mediante resolución rectoral. La resolución que declara desierto el proceso deberá ser publicada en la misma manera que se publicó la invitación. En caso de declararse desierto el proceso, se procederá a la publicación de una nueva invitación pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Contrato. El contrato siempre se celebrará por escrito dejando claridad como mínimo de los siguientes puntos:

- a. Partes
- b. Valor
- c. Duración
- d. Obligaciones de las partes
- e. Causales de terminación

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Inicio de ejecución. La ejecución del contrato se dará una vez esté firmado el contrato por las partes, de acuerdo a la fecha estimada en este.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Supervisión. El Supervisor del contrato será el Rector. Dicha función será indelegable.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Terminación del contrato: El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- Que el contratista se encuentre en imposibilidad de continuar con la ejecución contractual.

Para éstos efectos, deberá notificar por escrito a la INSTITUCIÓN con un mes de anticipación a la terminación del contrato.

- Por retardo injustificado en el pago durante dos meses consecutivos.
- Por retardo injustificado en el pago durante tres meses no consecutivos.
- Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales durante dos meses consecutivos.
- Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales durante tres meses no consecutivos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Prohibiciones del Contrato. Es función del adjudicatario atender exclusivamente la TIENDA ESCOLAR, O CUALQUIER OTRO ESPACIO en Concesión y por ningún motivo podrá intervenir en los procesos administrativos, académicos o de convivencia de la institución, por lo tanto el contratista tendrá además las siguientes prohibiciones:

- a. Almacenar y expender productos diferentes a los ofrecidos y más cuando estos atenten contra la seguridad y la integridad de los estudiantes y de la comunidad educativa en general.
- b. Alterar precios sin previa autorización escrita de la Rectora ía del establecimiento.
- c. Abrir el espacio en horas o días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Rectoría.
- d. Arrendar o subarrendar las instalaciones del Espacio en Concesión
- e. Admitir alumnos u otro tipo de personas dentro del espacio en Concesión, salvo previo contrato de trabajo conocido por la Rectoría del establecimiento.
- f. Admitir personal ajeno al plantel educativo en las instalaciones, salvo previa autorización de la Rectoría del plantel.
- g. Efectuar mejoras o reformas al espacio destinado para el funcionamiento de la TIENDA ESCOLAR, PAPELERIA U OTRO ESPACIO, salvo autorización del Consejo Directivo.
- h. Utilizar el local para pernoctar o realizar fiestas..

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. **Archivo.** En la Institución Educativa reposará el expediente del contrato, que contendrá la totalidad de los documentos generados durante la etapa de selección y demás documentos generados durante la ejecución del contrato.

Se aprueba mediante Acuerdo del Consejo Directivo, según Acta N° 006

.....
Rector

Martha Gami
.....
Representante Sector Productivo

Judino Lopez Gonzalez
.....
Representante Padres de Familia

Roberto Estrada
.....
Representante Padres de Familia

[Signature]
.....
Representante Docentes

Angela Ma Estrada Rpo
.....
Representante Docentes

[Signature]
.....
Representante Estudiantes

.....
Representante Exalumnos

INSTITUCION EDUCATIVA LA CANDELARIA

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONCESIÓN DE ESPACIOS

FECHA:

8 de noviembre de 2024

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Institución Educativa es un estamento reconocido legamente como el conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas cuya finalidad será prestar el servicio educativo. La Institución Educativa presta servicios de Educación en los niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica. Durante este tiempo se precisa tener servicio de Tienda Escolar, con el fin de proveer el suministro de alimentos y otros específicos para la Comunidad Educativa en general conformada por los estudiantes, docentes, directivos y administrativos.

La concesión del espacio, es esencial para garantizar el beneficio de las partes involucradas, el personal de la Institución Educativa, los estudiantes, los padres de familia y en general todas las personas que desarrollan actividades dentro de las Instalaciones, para tener acceso a una variedad de productos requeridos para la educación y bienestar como pueden ser materiales de papelería, uniformes escolares, alimentación saludables, etc. Al tener el espacio, los estudiantes y sus padres no tienen que desplazarse a lugares lejanos para adquirir estos productos, lo que ahorra tiempo y esfuerzo.

La población estudiantil actual y sus familias requieren acceso a productos educativos y relacionados con la escuela de manera constante, lo que tenerlos en la Institución crea un ambiente más completo, lo que también brinda seguridad a los padres de familia, al tener productos de calidad adecuada para los estudiantes.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Contrato de Concesión de Espacios al interior de la Institución Educativa para el funcionamiento de la tienda escolar y/u otros.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato a suscribirse, tendrá una duración de: **NUEVE** meses.

Para el periodo comprendido entre los meses de: Febrero a Noviembre de la vigencia 2025

4. UBICACIÓN

El Espacio destinado para el funcionamiento de la tienda Escolar estará ubicado en la ciudad de Medellín, en las Instalaciones de la Institución Educativa, en la **CALLE 106 32 100**

5. MONTO BASE A OFERTAR

Los Espacios a Ofertar, inician con el siguiente monto mensual:

El monto base a ofertar empieza en **\$ 462.000** mensuales por **NUEVE** Cuotas iguales, El contrato estará sujeto al valor ofertado por la persona seleccionada.

El valor propuesto, NO PUEDE **superar** el 10% del monto base, es decir un valor de: \$ **508.200**

6. FORMA DE PAGO

Mes Anticipado los primeros 10 días calendario del mes, Consignado en la cuenta de Ahorros denominada RECURSOS PROPIOS a nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, la cual se especifica en el contrato.

Igualmente presentará copia de la consignación realizada al rector y/o tesorero(a) para su identificación y registro respectivo.

El no pago dentro de los primeros 10 días calendario, del mes, generará intereses por mora a la máxima tasa permitida fijada por el Banco de la República.

De conformidad con el artículo 65 de la ley 45 de 1990 "...el deudor está obligado a pagar intereses en caso de mora y a partir de ella"; lo anterior significa que el interés de mora empieza a "correr" a partir de la fecha en que se incurre en mora y por todo el tiempo que dure la misma.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:

- Adecuar las instalaciones concedidas, con las condiciones de funcionamiento y salubridad óptimas que permitan la prestación de un servicio eficiente.
- Permitir el ingreso a la institución del contratista y sus proveedores en los horarios establecidos para ello y los cuales constarán en el respectivo contrato y en el reglamento.

7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Aportar por cuenta y riesgo del contratista el personal suficiente para atender los requerimientos del servicio.
- El personal que prestará sus servicios debe estar capacitado de acuerdo a la labor que vaya a desarrollar y observar una buena conducta y buen trato con los usuarios y funcionarios de la entidad.
- El contratista debe garantizar y responder por las respectivas afiliaciones del personal ARP, EPS y las otras obligaciones patronales de ley y realizar los pagos mensuales correspondientes.
- En caso de incapacidad y ausencia del personal, estos deben ser reemplazados en un tiempo no mayor a un día.
- Presentar dentro de los primeros cinco días de la ejecución del contrato al consejo directivo, un reglamento de funciones al que esta subordinado el personal de del contratista.
- El contratista deberá asumir los daños que se presenten en desarrollo del objeto contratado o cuando se deriven de la negligencia o errores propias.
- Las prestaciones sociales, salarios y demás emolumentos o compensaciones a que tengan derecho los trabajadores correrán por cuenta y riesgo del contratista, sin que exista ningún tipo de responsabilidad para la Institución.
- Las demás actividades inherentes al objeto del contrato.
- El contratista deberá aportar todos los electrodomésticos, enseres, pipeta de gas, enfriadores y demás elementos necesarios para el óptimo desarrollo de sus funciones. Y si la institución aporta algunos de ellos, deberá hacer entrega de los mismos al momento de la culminación del presente contrato.
- Deberá dejar en la portería el personal autorizado para el ingreso a la institución con su correspondiente identificación, lo mismo que los días y horarios en los que está autorizado.
- La tienda funcionará de lunes a viernes cuando sea necesario por las actividades que se realizan en la institución educativa.

PROHIBICIONES

- a. Almacenar y expender productos diferentes a los ofrecidos y más cuando estos atenten contra la seguridad y la integridad de los estudiantes y de la comunidad educativa en general.
- b. Alterar precios sin previa autorización escrita de la Rectoría del establecimiento.
- c. Abrir el espacio en horas o días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Rectoría.
- d. Arrendar o subarrendar las instalaciones del Espacio en Concesión
- e. Admitir alumnos u otro tipo de personas dentro del espacio en Concesión, salvo previo contrato de trabajo conocido por la Rectoría del establecimiento.
- f. Admitir personal ajeno al plantel educativo en las instalaciones, salvo previa autorización de la Rectoría del plantel.
- g. Efectuar mejoras o reformas al espacio destinado para el funcionamiento de la TIENDA ESCOLAR, PAPELERIA U OTRO ESPACIO, salvo autorización del Consejo Directivo.
- h. Utilizar el local para pernoctar o realizar fiestas.
- i. No Cumplir los protocolos de higiene y bioseguridad alimentaria.

8. REQUISITOS HABILITANTES

- No estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la legislación colombiana para la contratación pública
- Las personas jurídicas deben contar con un objeto social que corresponda a lo solicitado de manera que no lo implique subcontratar para suministrar el bien o servicio.
- Estar a paz y salvo por todo concepto de seguridad social y de aportes parafiscales de acuerdo con lo establecido por ley 789 de 2009, cuando en el año inmediatamente anterior hayan desarrollado un contrato de estas características.
- Contar con experiencia en contratos similares por lo menos un año.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con cualquier institución educativa en la que se haya prestado servicio.

DOCUMENTACIÓN PARA ENTREGAR

Se debe entregar en Sobre Cerrado

Se anexarán los siguientes documentos legajados en una carpeta en el mismo orden que se indica:

Propuesta económica con el valor mensual a ofertar y lista de productos a ofrecer con precio y marca

- a.
- b. Registro Unico Tributario (RUT), la actividad económica debe estar relacionada con la actividad a desarrollar
- c. Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio.
- d. Certificados de: antecedentes Penales, Medidas Correctivas y delitos sexuales, emitidos por la Policía Nacional de Colombia.
- e. Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría General
- f. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General
- g. Copia de la Cédula de Ciudadanía
- h. Planilla de Pago de la Seguridad Social vigente como cotizante Independiente.
- i. Certificados de Manipulación de Alimentos
- j. Certificados de Experiencia e Idoneidad de entidades en donde haya ejecutado el mismo contrato, superior a un año

- k Certificado bajo Gravedad de Juramento de no estar en mora con otra entidad pública.
- l Certificado de no tener Inhabilidades por Delitos Sexuales

9. FACTOR DE SELECCIÓN

Para cada contrato se evaluará con base a los siguientes Puntos:

VALOR OFERTA	30	Puntos
EXPERIENCIA	40	Puntos
CALIDAD EN PRODUCTOS	20	Puntos
ALIMENTACIÓN SALUDABLE	10	Puntos
TOTAL	100	Puntos

10. ESTUDIO DE COSTOS

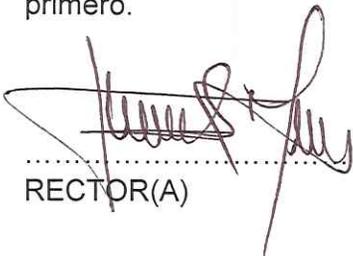
A la institución Educativa, le corresponde sufragar los costos de mantenimiento preventivo y correctivo para el espacio destinado a la tienda Escolar. El contratista tendrá en cuenta que, del costo acordado en las mensualidades por la adjudicación, deberá sufragar los costos correspondientes a la tienda escolar por servicios públicos para el momento de la contratación, valor incluido en el costo mensual; la base es realizada por la Institución, aprobada por el Consejo Directivo y que se basaban en los equipos utilizados por el concesionario del año anterior. Este estudio hace parte elemental del proceso contractual.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACION

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del contratista de la cafetería escolar están estipulados en el Reglamento para dicho fin aprobado por el Consejo Directivo, que, a su vez, se soporta en el Decreto 1860 de 1994, que en su artículo 23 establece que “Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad (...) l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa (...)”. Soportado también en el Decreto Unificado de Educación 1510 de 2015, señala las funciones del Consejo Directivo. Estable que en relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones: (...) 8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994 (...)” Y en el artículo 6° señala las funciones de los rectores con relación a los Fondos de Servicios Educativos, así: “Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería”.

12. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, se adjudicará a la oferta que llegara primero.


.....
RECTOR(A)

INSTITUCION EDUCATIVA LA CANDELARIA**AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA**

Por medio del cual, el Consejo Directivo de la Institución Educativa, reglamenta la contratación de espacios por medio de contrato de Concesión, para el funcionamiento de la tienda escolar, cafetería u otros servicios que involucren el uso de la planta física.

Fecha: 8 de noviembre de 2024

OBJETO CONTRACTUAL	Contrato de Concesión de Espacios al interior de la Institución Educativa para el funcionamiento de la tienda escolar y/u otros.	
VALOR MENSUAL MÍNIMO		
COSTO CONCESIÓN MENSUAL	\$	462.000
VALOR MÁXIMO		
COSTO MAXIMO A OFERTAR	\$	508.200
MESES DE DURACIÓN	NUEVE MESES	
FORMA DE PAGO	Mes Anticipado los primeros 10 días calendario del mes, Consignado en la cuenta de Ahorros denominada RECURSOS PROPIOS a nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, la cual se especifica en el contrato.	

1. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR Y RESPONSABLE
Publicación de Invitación a Presentar Ofertas	8/11/2024	Carteleras y página web
Plazo para entrega de Propuestas	15/11/2024	Físicas en Rectoría/secretaría
Cierre del Proceso	15/11/2024	Rectoría
Evaluación de Ofertas	17/11/2024	Rectoría
Respuesta Observaciones	19/11/2024	Rectoría
Resolución de Adjudicación	22/11/2024	Rectoría
Firma tentativa de Contrato	15/01/2025	Rectoría

2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deben presentar en sobre cerrado, los siguientes documentos en este Orden:

Propuesta económica con el valor mensual a ofertar y lista de productos a ofrecer con precio y marca

- a.
- b. Registro Unico Tributario (RUT), la actividad económica debe estar relacionada con la actividad a
- c. Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio.
- d. Certificados de: antecedentes Penales, Medidas Correctivas y delitos sexuales, emitidos por la
- e. Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría General
- f. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General
- g. Copia de la Cédula de Ciudadanía

- h Planilla de Pago de la Seguridad Social vigente como cotizante Independiente.
- i Certificados de Manipulación de Alimentos
- j Certificados de Experiencia e Idoneidad de entidades en donde haya ejecutado el mismo contrato,
- k Certificado bajo Gravedad de Juramento de no estar en mora con otra entidad pública.
- l Certificado de no tener Inhabilidades por Delitos Sexuales

Las propuestas y requisitos habilitantes, deberán ser entregados en la oficina de Secretaría o por correo electrónico:

CALLE 106 32 100

ie.lacandelaria@medellin.gov.co

3. FORMA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Para cada contrato se evaluará con base a los siguientes Puntos:

VALOR OFERTA	30	Puntos
EXPERIENCIA	40	Puntos
CALIDAD EN PRODUCTOS	20	Puntos
ALIMENTACIÓN SALUDABLE	10	Puntos
TOTAL	100	Puntos

4. UBICACIÓN

El Espacio destinado en concesión, estará ubicado en Medellín, en las instalaciones de la Institución Educativa en la dirección:

CALLE 106 32 100

5. MONTO BASE MENSUAL A OFERTAR

El monto base a ofertar empieza en **\$ 462.000** pagados en **NUEVE** Cuotas iguales, El contrato estará sujeto al valor ofertado por la persona seleccionada.

El valor propuesto, no debe superar el 10% del monto base, es decir un valor de: **\$ 508.200**

6. FORMA DE PAGO

Mes Anticipado los primeros 10 días calendario del mes, Consignado en la cuenta de Ahorros denominada RECURSOS PROPIOS a nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, la cual se especificará en el contrato.

Igualmente presentará copia de la consignación realizada al rector y/o tesorero(a) para su identificación y registro respectivo.

El no pago dentro de los primeros 10 días calendario del mes, generará intereses por mora a la máxima tasa permitida fijada por el Banco de la República.

De conformidad con el artículo 65 de la ley 45 de 1990 "...el deudor está obligado a pagar intereses en caso de mora **y a partir de ella**"; lo anterior significa que el interés de mora empieza a "correr" a partir de la fecha en que se incurre en mora y por todo el tiempo que dure la misma.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:

- Adecuar las instalaciones concedidas, con las condiciones de funcionamiento y salubridad

óptimas que permitan la prestación de un servicio eficiente.

· Permitir el ingreso a la institución del contratista y sus proveedores en los horarios establecidos para ello y los cuales constarán en el respectivo contrato y en el reglamento.

7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

· Aportar por cuenta y riesgo del contratista el personal suficiente para atender los requerimientos del servicio.

· El personal que prestará sus servicios debe estar capacitado de acuerdo a la labor que vaya a desarrollar y observar una buena conducta y buen trato con los usuarios y funcionarios de la entidad.

· El contratista debe garantizar y responder por las respectivas afiliaciones del personal ARP, EPS y las otras obligaciones patronales de ley y realizar los pagos mensuales correspondientes.

· En caso de incapacidad y ausencia del personal, estos deben ser reemplazados en un tiempo no mayor a un día.

· Presentar dentro de los primeros cinco días de la ejecución del contrato al consejo directivo, un reglamento de funciones al que esta subordinado el personal de del contratista.

· El contratista deberá asumir los daños que se presenten en desarrollo del objeto contratado o cuando se deriven de la negligencia o errores propios.

· Las prestaciones sociales, salarios y demás emolumentos o compensaciones a que tengan derecho los trabajadores correrán por cuenta y riesgo del contratista, sin que exista ningún tipo de responsabilidad para la Institución.

· Las demás actividades inherentes al objeto del contrato.

· El contratista deberá aportar todos los electrodomésticos, enseres, pipeta de gas, enfriadores y demás elementos necesarios para el óptimo desarrollo de sus funciones. Y si la institución aporta algunos de ellos, deberá hacer entrega de los mismos al momento de la culminación del presente contrato.

· Deberá dejar en la portería el personal autorizado para el ingreso a la institución con su correspondiente identificación, lo mismo que los días y horarios en los que está autorizado.

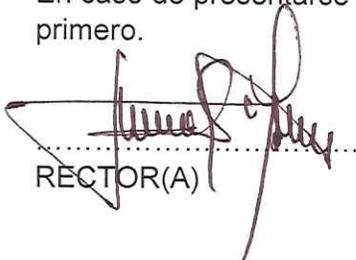
· La tienda funcionará de lunes a viernes cuando sea necesario por las actividades que se realizan en la institución educativa.

8. RIESGOS Y GARANTÍAS

Riesgos: El Contratista para la prestación del servicio de tienda escolar, debe conocer los riesgos de seguridad industrial que están implícitos en la manipulación de artículos eléctricos, gasodomésticos, alimentos calientes, entre otros. Por tal motivo debe garantizar la adecuada manipulación de estos, evitando accidentes que puedan prevenirse.

9. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, se adjudicará a la oferta que llegara primero.


RECTOR(A)

Constancia de Fijación en pagina Web y cartelera

Fecha de Publicación

8/11/2024 Firma *Adriana P. Velasquez B*